



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

A los 15 días del mes de abril de dos mil veintiuno, siendo las 13.15 horas, se reúne virtualmente, bajo la Presidencia del doctor Eduardo Julio Pettigiani, Presidente del Cuerpo, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 503/19 caratulado "Dominoni, Juan Facundo. Titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata s/ Procuración General de la Suprema Corte (Conte-Grand, Julio Marcelo) - Denuncia". Se deja constancia que la convocatoria de la presente audiencia fue dispuesta el día 26 de marzo del corriente año por resolución fundada del doctor Pettigiani, en su calidad de Presidente del Cuerpo, habilitándose para su desarrollo, atendiendo a razones vinculadas con el contexto de pandemia causada por el virus COVID 19, la modalidad virtual. Asimismo, dicha decisión fue debidamente notificada a todos los interesados, con antelación suficiente (art. 5, ley 13.661 - t.o. según ley 15.031-). En virtud de lo expuesto, intervienen -a través de la plataforma Cisco Webex Meetings- los señores conjuces abogados doctores Jorge O. Morresi, Claudio Aquino, Cecilia Elisabet Duhalde, Eduardo Zimmermann, Pablo Esteban Perrino y los señores conjuces legisladores doctores Leandro Eddardo Blanco, Ismael Santiago Passaglia, Laura Virginia Aprile y María Elena Torresi. Actúa en su calidad de Secretario Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios y en carácter de administrador de la plataforma mencionada más arriba, el doctor Ulises Alberto Giménez, quien se encuentra físicamente presente en su público despacho en la sede de la Secretaría Permanente, dando fe de la realización del acto y de la identidad de los participantes mencionados.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Ejecución  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

Configurándose el quórum exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros del Jurado consideran que han sido debidamente convocados para decidir la siguiente cuestión:

¿Corresponde prorrogar el apartamiento preventivo del doctor Juan Facundo Dominoni, titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata (art. 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-)?

I. El 26 de octubre de 2020, este Cuerpo -por mayoría- apartó preventivamente de su función al doctor Juan Facundo Dominoni, titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata.

Asimismo, estableció que dicha medida tendría vigencia hasta la celebración de la sesión prevista en el art. 34 siendo revisable cada noventa (90) días.

II. Por decisión del Jurado, el día 30 de diciembre de 2020, se extendió -también- por el término de noventa (90) días corridos contados a partir de su vencimiento, la medida cautelar ordenada respecto del nombrado Dominoni.

III. Ahora bien, habiendo transitando el periodo previsto por el art. 29 bis de la ley 13.661 y encontrándonos próximos a un nuevo vencimiento, sin que aun haya tenido lugar la audiencia que establece el aludido art. 34 de la citada normativa, corresponde que este Jurado evalúe la necesidad de establecer una prórroga del apartamiento originario.



*Jurado de Enjuiciamiento de  
Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

Por una parte, entiende el Tribunal que persisten incólumes las circunstancias ponderadas en ocasión de adoptar la decisión del 26 de octubre del año pasado, en cuanto ordenara el mencionado "apartamiento preventivo" del juez imputado.

Tampoco se han aportado al expediente elementos novedosos o que, aún sin serlos, lleven insitos circunstancias que modifiquen el cuadro inicial, esto es, aquellas que fueron ponderadas al momento en que se determinó la pertinencia de la medida cautelar dispuesta primigeniamente.

Por la otra, es dable recordar -y reiterar aquí- lo expuesto en la decisión del 30 de diciembre de 2020 por la se prolongara el apartamiento primigenio. Allí se dejó sentado que la Procuración General, al momento de contestar el traslado previsto por el art. 30 de la ley 13.661, asumió el rol de acusador, quedando explicitada su vocación de impulsar el trámite del proceso hasta su etapa final.

En lo que atañe a la Comisión Bicameral, el día 2 de febrero del corriente año se notificó a la Presidencia del Jurado que, el 28 de diciembre de 2020, la señora Vicegobernadora de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de la Presidencia del Honorable Senado, había suscripto el decreto n° 1660 por el que se designaron sus miembros (senadores), quedando -en definitiva- integrada.

Asimismo, se puso en conocimiento que, el 29 de diciembre de 2020, el Presidente de la Cámara de Diputados, por resolución n° 4757/20, hizo lo propio respecto de los miembros (diputados) que formarían parte de dicho órgano institucional.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

De ahí que aun se encuentra pendiente su respuesta en los términos del art. 30 de la ley 13.661.

IV. El marco de análisis que se ha venido efectuando, traduce -por un lado- la necesidad de "prolongar" nuevamente el apartamiento inicialmente decidido en atención a los fundamentos destacados en los párrafos precedentes. Es decir, tanto el mantenimiento incólume de las circunstancias ponderadas por el Cuerpo en su resolución del día 26 de octubre del 2020, como el escrito presentado por el representante del Ministerio Público Fiscal que se ha constituido como acusador de este proceso.

Por otro, y en función del resguardo de la defensa en juicio y con análoga intensidad, cabe poner en conocimiento al magistrado apartado lo aquí resuelto.

En definitiva, no se ha modificado el cuadro de situación que sustentara el apartamiento preventivo originario dictado -como se dijo- el día 26 de octubre de 2020.

De este modo, se mantienen inalterables las probanzas valoradas oportunamente, lo cual tornan asequibles los hechos imputados al doctor Dominoni con el grado de verosimilitud exigido a tenor de lo prescripto por el art. 29 bis (incorporado por ley 14.441 y modificado por ley 15.031). Y dado que la naturaleza y gravedad de los sucesos *prima facie* acreditados hacen inadmisibile la permanencia del magistrado en el ejercicio de la función, en tanto su accionar afectó el desempeño de los agentes y, con ello, las funciones jurisdiccionales propias de la dependencia a su cargo, correspnde disponer nuevamente su prolongación por otros



*Jurado de Enjuiciamiento  
de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires*

noventa (90) días corridos, a contar desde el vencimiento de aquel.

A su vez, y como consecuencia de lo señalado previamente, se advierte la necesidad de comunicar el nuevo apartamiento que aquí se dispone a efectos de resguardar con la mayor amplitud, en el marco de este proceso de enjuiciamiento, la defensa en juicio (art. 18, Const. nac.).

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad, de los miembros presentes,

**R E S U E L V E:**

Prolongar nuevamente por el término de noventa (90) días, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo del doctor Juan Facundo Dominoni de su cargo de titular del Juzgado de Familia n° 4 de Mar del Plata, que fuera decidido por este Jurado mediante resolución del 26 de octubre de 2020 (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

Regístrese, notifíquese y póngase en conocimiento de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia a efectos de que, en el ámbito de la administración de justicia y en su caso, realice las comunicaciones que estime corresponder.

Con lo que terminó el acto, siendo las 13.40 horas, de lo que doy fe.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ  
Secretario Permanente del Jurado  
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios  
Provincia de Buenos Aires

